

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, junio 2 de 2023
Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a los documentos allegados por el apoderado de la parte demandante, se dispone no tener en cuenta el citatorio regulado por el artículo 291 del C.G.P., atendiendo a que no se indica la dirección del juzgado a donde debe comparecer, esto es carrera 12 No. 12 – 36.

El citatorio no es notificación personal como allí se registra, el citatorio es solamente un acto de comunicación dirigido al demandado para que concurra a notificarse; y además este Despacho aun cuando le da prevalencia a la virtualidad también atiende de manera presencial y sin cita previa de lunes a viernes de 8 a 12 y de 2 a 6 de la tarde.

Entonces para efectos de evitar futuras nulidades y la vulneración de derechos del demandado, se requiere a la actora para que realice debidamente la labor notificatoria en este caso según los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:
Sandra Yurlie Carrizales Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70851acb1af0a26552d11a2f33c83285b77f37d197594ae59446aa5f1bdc30f7**

Documento generado en 05/06/2023 04:23:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>